



ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2014-MPL

Pueblo Libre, 24 de Setiembre de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 19 de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 011-2014-MPL/CPL-CPDSC de fecha 22 de setiembre 2014, elaborado por la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Cultural del Concejo Municipal de Pueblo Libre, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala:

1. En el artículo II del Título Preliminar, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
2. En el numeral 26) del artículo 9°, es función de los Concejos Municipales, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 55° de la Ordenanza N° 249-MPL - Reglamento Interno del Concejo, establece que las Comisiones de Regidores son órganos consultivos o de fiscalización del Concejo. Su objetivo es realizar los estudios que le encomiende el Concejo, formular propuestas y dictámenes sobre los asuntos que corresponden a su rama de actividad;

Que, mediante Documento Simple N° 3273-2014 de fecha 22 de abril de 2014, la empresa Dirección y Gestión en Salud S.A.C., remite su propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo que tiene por objeto mejorar la calidad de los servicios de salud, la accesibilidad y oportunidad para la atención de la población del Distrito, asimismo de contribuir con la ampliación de la cobertura de prestaciones de salud primaria de la población, a través de la ejecución de prestaciones de salud preventivas, recuperativas y de rehabilitación, priorizando a la población más vulnerable;

Que, mediante Informe N° 303-14-MPL-GAF/SRH de fecha 08 de mayo de 2014, la Subgerencia de Recursos Humanos concluye que la propuesta de Convenio resultaría beneficiosa para los trabajadores de esta Corporación Edil, conforme lo señala en su Informe la Asistente Social de la Entidad;

Que, mediante Memorando N° 142-2014-MPL-GDSD de fecha 08 de mayo de 2014, la Gerencia de Desarrollo Social y Demuna, emite opinión favorable para que se suscriba el Convenio, de conformidad con lo opinado por la Unidad de Sanidad a través del Informe N° 057-2014-MPL-GDSD/US, en el cual se señala que la suscripción del Convenio tiene por objeto brindar a este Distrito la ampliación de cobertura de los servicios de salud, mejorando la accesibilidad y calidad de atención;

Que, mediante Informe N° 060-2014-MPL/GAJ de fecha 19 de mayo de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que no existe inconveniente legal en que se suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional con la empresa Dirección y Gestión en Salud S.A.C - DIGESALUD S.A.C, toda vez que resulta beneficioso para los intereses de la Comuna;





ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2014-MPL

Pueblo Libre, 24 de Setiembre de 2014

Que, mediante Memorando N° 1055-2014-MPL-SG de fecha 07 de julio de 2014, la Secretaria General devuelve los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social y Demuna a fin que se sirva ampliar el Informe N° 057-2014-MPL-GDSD/US de la Unidad de Sanidad;

Que, por otro lado, mediante Anexo 1 del Documento Simple N° 3273-2014 de fecha 16 de julio de 2014, la empresa Dirección y Gestión en Salud S.A.C - DIGESALUD S.A.C remite a esta Municipalidad un nuevo (1) ejemplar de Convenio de Cooperación Interinstitucional a fin de que sea suscrito por esta Corporación Edil;

Que, mediante Informe N° 263-2014-MPL-GDSD de fecha 26 de agosto de 2014, la Gerencia de Desarrollo Social y Demuna hace suyo el Informe N° 073-2014-MPL-GDSD/US de la Unidad de Sanidad mediante el cual se señala que después de coordinaciones y reuniones sostenidas con DIGESALUD se ha suprimido el numeral 3 de la cláusula tercera del proyecto inicial del Convenio correspondiente a los compromisos de la Municipalidad, en la cual se indicaba, que esta Municipalidad brindaría en la medida que fuera posible, las facilidades y el asesoramiento técnico administrativo necesario para que DIGESALUD mejore y amplíe la oferta de sus servicios, con el objetivo de brindar una mejor atención; señalando que los cambios realizados al Convenio son beneficiosos para los intereses de esta Corporación Edil, por lo que emite opinión favorable para su suscripción;

Que, mediante Informe N° 118-2014-MPL/GAJ de fecha 22 de setiembre de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que de la revisión del Convenio se puede verificar que se ha suprimido el numeral de 3 de la cláusula tercera correspondientes a los compromisos de esta Municipalidad; asimismo, señala que no ha sido modificado el resto del contenido del Convenio, por lo que se ratifica en la opinión vertida mediante Informe N° 060-2014-MPL/GAJ de fecha 20 de mayo de 2014;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional, a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y la empresa Dirección y Gestión en Salud S.A.C - DIGESALUD S.A.C, de conformidad con la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Demuna, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

LUIS BERNARDO ROSELLÓ CARRILLO
Teniente Alcalde
Encargado de la Alcaldía



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MAX SILVA ALVAN
Secretario General